



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué, Tolima, a los 14 días del mes de mayo de 2024, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), fecha y hora fijada en auto del pasado 09 de abril, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ LEÓN, en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MINISTERIO DE CULTURA, radicado bajo el No. 73001-33-31-004-2007-00204-00.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será realizada haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: HERMILSON CIRO AVILEZ

Cédula de Ciudadanía No. 5.873.729

Tarjeta Profesional: 134.514 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co)

#### MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: LAURA NARANJO GONZALEZ

Cédula de Ciudadanía: 1.110.510.493

Tarjeta Profesional: 253.021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: [lauramar.naranjo@gmail.com](mailto:lauramar.naranjo@gmail.com)

[notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)

#### DELEGADO DE LA ALCALDESA – SECRETARIO DE CULTURA

Delegado: MAURICIO HERNÁNDEZ CALA

Cédula de Ciudadanía: 80.258.787

#### MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: [jhtascon@procuraduria.gov.co](mailto:jhtascon@procuraduria.gov.co)

Expediente: 73001-33-31-004-2007-000204-00  
Medio de Control: Popular  
Demandante: José Alirio Martínez León  
Demandado: Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima – Ministerio de Cultura.  
**Audiencia de verificación de cumplimiento - artículo 34 Ley 472 de 1998.**

Identificados los aquí presentes, recuerda el Despacho que en audiencia realizada el 01 de febrero de los corrientes, se advirtió que para poder realizar cualquier tipo de actuación con miras a dar cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas al interior de este proceso, era necesario contar con el estudio pertinente que permitiera determinar la clase de intervención que es posible ejecutar sobre el lote donde se encuentra la casa de JORGE ISAACS, teniendo en cuenta el riesgo y/o amenaza del cual es objeto el mismo; es decir, si es mitigable o no.

Por lo anterior, se dispuso que la Secretaría de Planeación Municipal y el agente del Ministerio Público delegado a este Despacho, se encargarían de adelantar, en concurrencia con el Departamento del Tolima, el Ministerio de Cultura y CORTOLIMA, una mesa técnica con miras a encontrar la viabilidad del estudio pertinente que indicara si es o no factible una intervención en el mencionado predio, teniendo en cuenta el riesgo advertido en el POT.

Es así como, a los mencionados se les otorgó un término de dos meses para cumplir con dicho cometido; sin embargo, el 09 de abril de 2024, la apoderada judicial del Municipio de Ibagué solicitó el aplazamiento del Comité de Verificación, porque según manifestó dicho Ente Territorial estaba trabajando en una propuesta alternativa de cumplimiento al fallo objeto de esta acción, debidamente motivada y advirtió que la misma estaría lista para el 30 de abril de 2024 y podrá ser socializada.

El despacho accedió a la anterior solicitud de aplazamiento y fijó el día de hoy para continuar con la verificación del cumplimiento de la sentencia proferida en el *sub examine*.

En consecuencia, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ** para que socialice la propuesta de cumplimiento elaborada por esa Entidad y que fue remitida el día de hoy al Despacho:

La apoderada del Municipio explicó la propuesta alternativa de cumplimiento de la sentencia que reposa en la anotación 0024 del expediente electrónico que reposa en la plataforma SAMAI, numerales 3, 4 y 5 del fallo concretamente.

Señaló que el predio casa Jorge Isaacs pertenece a particulares y, por lo tanto, no es posible realizar la inversión que se requiere en dicho predio porque eso constituiría un detrimento patrimonial porque toda obra o mejora del predio sería para los propietarios del bien.

El Secretario de Cultura explicó en qué consiste la propuesta alterna de cumplimiento de la sentencia y cómo se realizaría.

El despacho señaló que la propuesta era muy interesante, pero recordó que más que exaltar la memoria de Jorge Isaacs, lo que el fallo pretende es lograr la conservación del bien inmueble objeto de esta acción, por lo que señaló que la propuesta planteada por el Municipio será estudiada y señaló que encontraba importante que en la reseña que se haga para la escultura, se destaque la importancia de la casa conocida por los Ibaguereños como La Meseta, para las actividades de Jorge Isaacs.

Expediente: 73001-33-31-004-2007-000204-00  
Medio de Control: Popular  
Demandante: José Alirio Martínez León  
Demandado: Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima – Ministerio de Cultura.  
**Audiencia de verificación de cumplimiento - artículo 34 Ley 472 de 1998.**

Por solicitud del Despacho el Secretario de Cultura señaló que en efecto el Municipio de Ibagué sería el que asumiría el costo de la escultura.

Así mismo, el funcionario manifestó que una vez se conozca la decisión del despacho se presentará el respectivo cronograma específico para la ejecución de la escultura.

La apoderada del Municipio adicionó que cuando se conozca la decisión del despacho también se podrá dar a conocer la información a la que se accederá a través del código QR que acompañará la escultura.

El despacho solicitó a la mandataria del Municipio que allegue al cartulario la información que se compartió en pantalla en esta diligencia y ésta se comprometió a ello.

La señora Juez indicó que se pronunciaría a través de providencia sobre la viabilidad de la propuesta presentada, definiendo lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **03:16 p.m.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/58f15465-b4c3-43ad-a123-71dcb6f8d412?vcpubtoken=7fa082a0-15c6-4078-82e1-a260bb5ab6c5>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
**JUEZ**